OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA ENTIDAD EN LA REALIZACION DEL FORO CAMBIO CLIMÁTICO, QUE SE LLEVARA A CABO DE MANERA VIRTUAL, POR PARTE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - CRA.

VALOR: VEINTE MILLONES DE PESOS ML. ($20.000.000). Incluidos IVA

PLAZO DE EJECUCION: UN (01) MES

Entre los suscritos a saber: **JESUS LEON INSIGNARES**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.286.811 expedida en Barranquilla (Atlántico), quien obra en nombre y representación legal de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO**, como Director General, en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el literal C del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **LA CORPORACION**, por una parte, y, por la otra parte**, JUAN PABLO BOJANINI VISBAL,** persona natural identificada con cedula de ciudadanía Nº 72.272.263, actuando como Representante Legal de la empresa, **EL HERALDO SA**. con Nit No. 890.100.477 - 8, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compra, que se regirá por las cláusulas que a continuación se transcriben, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que El estado colombiano tiene el deber constitucional de proteger la riqueza natural del país (Const., 1991, art. 8), aunado a buscar la garantía del derecho colectivo a un ambiente sano para las personas (art. 79) que también está ligado a una buena calidad de vida. **1)** Que la Ley 99 de 1993 organizó el Sistema Nacional Ambiental (SINA) que tiene como cabeza del sector al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del cual hacen parte fundamental las Corporaciones autónomas regionales o de desarrollo sostenible. **2)** Que el Plan de Acción Institucional de la Corporación en su vigencia 2.020 - 2.023 denominado “Atlántico Sostenible y Resiliente” cuenta con la **Línea Estratégica: Sostenibilidad Institucional**, dentro de la cual se encuentra el **Programa 5.4 Comunicaciones (fortalecimiento de la presencia institucional en medios de comunicación),** que tiene por objeto: *“Diseñar e implementar estrategias y acciones de comunicación que consoliden y posicionen la imagen institucional de la corporación a nivel regional y nacional..”* Así mismo encontramos la **Línea Estratégica: Sostenibilidad Democrática, dentro de la cual se encuentra el Programa 3.2 (la participación social como fundamento de la gestión ambiental territorial)**. Que tiene por objeto: *“promover la ciudadanía y el empoderamiento de la comunidad, a través de la cualificación de los conocimientos, así como impulsando iniciativas de redes, sociedad civil organizada, ONGs para la solución de problemáticas ambientales o el*

fortalecimiento de potencialidades ambientales locales, en el marco de la inclusión, considerada esta como fundamental en la construcción de una cultura ética y una sociedad responsable con la sostenibilidad ambiental…". **3)** Que, dentro del programa antes citado, se encuentran inmersas las acciones estratégicas siguientes: **Indicadores Asociados al Proyecto.**

PROGRAMA	ACCIÓN ESTRATEGICA	INDICADORES
5.4. Comunicaciones (fortalecimiento de la presencia institucional en medios de comunicación)	5.4.1.2. Aumentar el número de visitas y seguidores en canales virtuales de la entidad	Aumentar en, al menos, 1200 nuevos seguidores en los diferentes canales virtuales
3.2. participación social como fundamento de la gestión ambiental territorial	3.2.3.4. Promocionar escenarios de divulgación e intercambio de conocimientos e iniciativas innovadoras en el marco de la educación ambiental, a nivel regional, nacional e internacional.	Participar en (3) eventos nacionales y/o internacionales en educación ambiental

4) Que para la ejecución de las anteriores acciones estratégicas la Secretaria General de la corporación ha determinado que se requieren realizar actividades en materia de comunicación organizacional al interior de la entidad para que los funcionarios y servidores públicos de la misma tengan claro conocimiento sobre los canales de comunicación institucional y todos repliquemos los mensajes por los conductos para ellos dispuesto y de la manera correcta. **5)** Que de igual forma para el cumplimiento de estas acciones estratégicas la entidad requiere los servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la producción y diseño de piezas gráficas para todos los canales de comunicación institucional y diagramación de piezas comunicacionales que permitan mayor efectividad, eficiencia y eficacia en los mensajes que se transmiten como estrategia encaminada a la visualización y reconocimiento en la comunidad. Asimismo, estos productos audiovisuales deben contribuir a difundir las funciones misionales de la entidad, generando mayor cercanía con los ciudadanos, funcionarios públicos y la sociedad en general. **6)** Que esulta claro que para la Corporación Autónoma Regional del Atlántico por intermedio de la Secretaria General, existe la necesidad de llevar el proceso de contratación con la pretensión de procurar un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como una persona natural o jurídica que ostente el conocimiento y la experiencia debidamente certificada en diseño y publicidad de piezas gráficas para los canales de comunicación institucional pues con la ejecución de estas campañas publicitarias, la producción de mensajes y de piezas gráficas se busca resaltar y presentar la imagen de la entidad y orientar a los ciudadanos al cuidado de los recursos naturales. **7)** Que esta necesidad, se planea satisfacerla a través de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, descrito en ***el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993***, que lo define así:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable." **8)** Que e***l numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007*** indica: *"Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: …"* y el literal h), establece: *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"* **9)** Que a ***su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015***, señala: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."* **10)** Que en atención a lo anteriormente expuesto, y a la necesidad de darle continuidad al Programa de Comunicaciones **fortalecimiento de la presencia institucional en medios de comunicación)** en asuntos que le corresponden a la Corporación Regional Autónoma del Atlántico, en cuando a su deber de ser reconocida en la comunidad como la entidad que procura el cuidado y protección del medio ambiente la Subdirección de Planeación de la entidad, en ejercicio de sus competencias, elaboró los documentos previos y sus componentes técnicos, jurídicos y financieros, describiendo el alcance de las actividades que dan cuenta de la necesidad de contar con un soporte para la concreción de los objetivos de la entidad; pues en el actual contexto de pandemia, se requiere contar con el apoyo idóneo para brindar soporte con material audiovisual y piezas gráficas, creación de conceptos y mensajes de campañas comunicativas, redacción de textos para mejorar la relación autoridad ambiental – ciudadano y conseguir un claro reconocimiento de la comunidad de las funciones

misionales de la entidad y así lograr sincronía que redunde en el cuidado el medio ambiente, entre otras actividades. **11)** Que en vista de que la entidad dentro de la planta global no cuenta con personal suficiente que puedan desarrollar las actividades que componen el objeto del contrato, ni con la infraestructura, ni logística necesaria para fortalecer la gestión administrativa y el funcionamiento de la entidad, se hace necesario adelantar un Contrato de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión con una persona jurídica que acredite la experiencia e idoneidad requerida**. 12)** Que en este sentido, es pertinente dejar consignado que la Corporación, previa invitación, recibió propuesta formal de parte de **EL HERALDO SA CON NIT 890.100.477-8,** quienes, a través de su certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, demuestran contar dentro de su objeto social que tienen dentro de su campo de acción la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión relacionados con el presente proyecto. Así mismo, aportaron los soportes de experiencia que los hacen idóneos para ejecutar el presente proyecto. **13)** Que en consecuencia, es pertinente precisar que las actividades del contrato, a desarrollar por **DAVILA**, tienen por objeto **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y DESARROLLO ESTRATEGICO DE CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DE COMUNICACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO. 14)** Que uno de los criterios más importante que se tuvo en cuenta para la selección de esta persona jurídica como contratista fue que tiene la idoneidad y la experiencia requerida para acompañar a la Subdirección de Planeación de la Corporación, en los procesos que le corresponden a esta dependencia para el fortalecimiento de la ejecución del **PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL DE LA CRA "ATLÁNTICO SOSTENIBLE Y RESILIENTE",** pues ha ejecutado contratos con objetos y actividades similares, lo que le da un conocimiento especial en las actividades a desarrollar en el presente proceso y aumenta la eficiencia con la que puede satisfacerse la necesidad. **15)** Que dando aplicación a lo previsto en el numeral 4 literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 y reglamentado por el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único 1082 de 2015, el Director General decidió contratar a **EL HERALDO SA CON NIT 890.100.477-8,** tomando en consideración su idoneidad y experiencia comprobada para la ejecución del objeto contractual. **16)** Que, para la contratación mencionada, la CORPORACIÓN cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 474 del 09 de junio de 2021, el cual respalda el valor de la contratación. **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y DESARROLLO ESTRATEGICO DE CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DE COMUNICACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.**CLAUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: A) DE LA CORPORACIÓN:**

1) Expedir el certificado de registro presupuestal. **2)** Efectuar los pagos estipulados en el contrato. **3)** Designar el supervisor para la vigilancia del contrato. **4)** Suministrarle al contratista la información requerida para el desarrollo de su objeto contractual. **5)** Cumplir y hacer cumplir el contrato en las condiciones pactadas en el mismo. **B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: **1)** Proteger la documentación institucional, velar por su organización, conservación, uso y manejo; garantizando el derecho de acceso a la información pública, salvo excepciones de ley. Salvaguardar el patrimonio documental de la entidad, contribuyendo a la eficiencia y gestión administrativa para el servicio a la comunidad. **2)** Cumplir las obligaciones del Decreto 1072/2015, Resolución 0312/2019, Resolución 666/2020, normas para tareas de alto riesgo y toda disposición en Seguridad y Salud en el Trabajo y prevención del contagio por Covid-19, expedida por el gobierno nacional, incluidas aquellas que adicionen o modifiquen las presentes.**3)**Cumplir con cada uno de los lineamientos para los sistemas de gestión integrados de la entidad, el cual incluye requisitos en cuanto a la calidad en la gestión, el impacto ambiental de las actividades desarrolladas, la salvaguarda y bienestar de nuestro talento humano, así como las demás normas adoptadas. **4)** Leer, Observar y darle cumplimiento en todas sus partes a la Guía de Compras Públicas Socialmente Responsable – G – CPSS-02, emitida por Colombia Compra Eficiente **5)** Acreditar su afiliación a los sistemas de seguridad social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales durante la vigencia del contrato y los pagos que efectúen debe corresponder a lo efectivamente percibido, y armonizado con la Directrices del Gobierno Nacional (Art. 50 Ley 789 de 2002).**6)** Garantizar el cumplimiento de las medidas de protección y bioseguridad requeridas durante la ejecución del contrato y de sus beneficiarios **7)** Las demás que se desprendan del objeto del contrato y que le sean asignadas. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: **1)** Elaboración de un Plan de Trabajo que incluya la forma cómo se ejecutará el contrato para cumplir con todas las obligaciones y el Cronograma de Actividades, el Plan de Trabajo será revisado y validado por el supervisor designado por la C.R.A **2)** Apoyar a la entidad en la realización del evento, el cual se Transmitirá en la plataforma de zoom con previa inscripción gratuita, dirigida a la comunidad en general, a fin de crear conciencia de la importancia del cambio climático y las consecuencias para nuestro planeta. **3)** Producción de la transmisión según la agenda con las presentaciones de los conferencistas y participación de los asistentes de manera virtual, con presencia institucional de la entidad, en video al inicio y final del evento virtual. **4)** Divulgación de la convocatoria del evento con las siguientes especificaciones: dos (2) avisos de media página en el diario el Heraldo, y cuatro (4) avisos de un cuarto de página **5)** Divulgación de la convocatoria del evento en dos (2) avisos en primera página del periódico el Heraldo. **6)** Divulgación de la convocatoria en correos masivos (Emailing) a fin de incentivar la participación

masiva al foro virtual cambio climático. **7)** Divulgación de la información del foro en formato banner digital en la página web elheraldo.co. **8)** Divulgación de la convocatoria en las plataformas de redes sociales del diario el Heraldo.**9)** Divulgación de banner institucional durante la transmisión del foro virtual. **10)** Elaboración de un informe con las conclusiones del evento virtual. **11)** EL CONTRATISTA entregará posterior a la realización del evento video completo sobre el mismo. **12)** Las demás relacionadas con el objeto del contrato, de conformidad con las instrucciones del supervisor. **CLÁUSULA TERCERA-DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **2)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **3)** Acepta que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **4)** Que los productos del contrato entregados a la Corporación, corresponden a esta en cuanto a los derechos de propiedad intelectual**. 5)** Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; y que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA CUARTA - NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** Las partes estipulan expresamente que este contrato es de prestación de servicios y se rige, en lo pertinente, por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas que regulen la materia de contratación estatal. Este contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales a favor del contratista, quien actúa en desarrollo del cumplimiento de este contrato con total autonomía e independencia. **CLAUSULA QUINTA- PLAZO:** El plazo para la ejecución del contrato es de **UN (01) MES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA- VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos fiscales, el valor del presente contrato se estipula en la suma **VEINTE MILLONES DE PESOS ML. ($20.000.000). Incluidos IVA),** los cuales pagará **LA CORPORACION** de la siguiente manera: La Corporación, a la finalización del evento. Para efectos del pago, el contratista deberá radicar la cuenta de cobro, acompañada del informe de actividades con sus respectivos soportes, con el previo visto bueno del supervisor designado. El CONTRATISTA deberá adjuntar a su informe mensual de ejecución contractual, la constancia de pago de los aportes al sistema general de salud y pensiones, A.R.L. y parafiscales, cuando sea procedente. El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro, mientas ésta que cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos, con sus anexos, siempre y cuando exista disponibilidad en el PAC. **El CONTRATISTA** deberá adjuntar a sus informes mensuales de ejecución

contractual, la constancia de pago de los aportes al sistema general de salud y pensiones, A.R.L. y parafiscales, cuando sea procedente **CLAUSULA SEPTIMA- IMPUTACION PRESUPUESTAL**. Las sumas de dinero que La **CORPORACION** se obliga a pagar con ocasión del presente contrato, se realizaran con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 474 del 09 de junio de 2021. **CLAUSULA OCTAVA- CADUCIDAD**: **LA CORPORACION**, por medio de Acto Administrativo motivado, podrá declarar la caducidad del contrato y ordenar su liquidación, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades contempladas en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del Contratista, derivadas del presente Contrato y de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la CRA podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al contratista. Estas sanciones serán equivalentes al 0,5 % del valor del contrato, diario, por incumplimiento a lo pactado en el contrato y no podrán superar el 10% del valor total contratado. **CLAUSULA DECIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de caducidad, de incumplimiento total o parcial el contratista pagará a la Corporación un valor igual o equivalente a los veinte porcientos (20%). De lo cual se podrá descontar lo que el contratista haya pagado por concepto de multas. **CLAUSULA DECIMAPRIMERA: PROHIBICION DE CESION Y SUBCONTRATACIÓN**: **El CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato, ni subcontratar, salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMASEGUNDA -INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL**: Conforme al ordenamiento juridico vigente, **LA CORPORACION** se reserva el derecho de interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato, cuando se presenten las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMATERCERA - EJECUCION**: Para el inicio de la ejecución del contrato, se requerirá el Registro presupuestal del contrato; y suscripción del acta de inicio por las partes, previa verificación de los requisitos anteriores por parte del contratista y del supervisor. **CLAUSULA DECIMACUARTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo juramento, el cual se considera prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades, ni en incompatibilidades, para contratar con **LA CORPORACION. PARAGRAFO:** Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el desarrollo del presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá informarlo inmediatamente a la CRA e iniciará los trámites para ceder el contrato, previa autorización escrita de la **CORPORACION** por parte del Director General. Si ello no fuere posible, renunciará a la ejecución del contrato. **CLAUSULA DÉCIMAQUINTA-**

SUPERVISION: La supervisión del contrato será ejercida por La supervisión del contrato será ejercida por el Profesional Universitario de Comunicaciones de la Corporación. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El supervisor tiene un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la entrega del producto, actividad y/o del vencimiento del periodo establecido para el pago, según el caso, para efectos de revisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de expedir el recibo a satisfacción. **CLAUSULA DECIMASEXTA- GARANTIAS: GARANTIA UNICA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** constituirá a favor de la CORPORACION la garantía única, que podrá consistir en una caución o de una compañía de seguros, la cual amparará los siguientes riesgos: **A) SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo. La garantía estará vigente por el término del contrato y por seis (6) meses más. **B) SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más**. C) SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al Diez (10%) del valor del contrato y cubrirá el término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **CLAUSULA DECIMASEPTIMA-SUSPENSIONES:** Se podrá suspender la ejecución del contrato de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta por el Director General y el contratista, donde conste tal evento. El tiempo de la suspensión no modificará el plazo de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMAOCTAVA- PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMANOVENA:** No se liquidará este contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **CLAUSULA VIGESIMA: JURISDICCION COMPETENTE:** Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA VIGÉSIMAPRIMERA**- **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la Corporación contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMASEGUNDA - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de este contrato, los siguientes documentos: Los estudios previos, la hoja de vida con los anexos del contratista y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA**: **AUTORIZACIÓN DEL CONTRATISTA PARA QUE LA C.R.A. REALICE EL RECAUDO, ALMACENAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE LOS DATOS PERSONALES**: El contratista autoriza a la Corporación para publicar el contrato en el SECOP; e igualmente le permite a la CRA el recaudo, almacenamiento y disposición de los

datos personales incorporados en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, en cualquier medio, para el debido cumplimiento de los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público. Lo anterior en cumplimiento del artículo 5° del Decreto 1377 de 2013. Además, acepta que, para todos los efectos legales, los datos aportados en el formato único de hoja de vida, son veraces. **CLÁUSULA VIGÉSIMACUARTA- AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR DEDUCCIONES**. El contratista autoriza al Contratante para deducir de los saldos que éste tenga a su favor, los valores de las deudas que por cualquier concepto se generen a favor de la Corporación, con motivo del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMAQUINTA – AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIONES:** el contratista autoriza al Contratante para notificarle a través del correo electrónico registrado en el SIGEP, todas las actuaciones y documentos que se produzcan con motivo del contrato, que deban ser objeto de notificación personal, conforme al ordenamiento jurídico. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA – AUTORIZACIÓN PARA VERIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**: el contratista autoriza a la Corporación para que por intermedio del supervisor del contrato verifique directamente por cualquier medio idóneo, los pagos al sistema de seguridad social integral. Parágrafo Primero- En cumplimiento de la ley, el contratista se compromete a pagar mensualmente la seguridad social integral y aportar el recibo de pago por intermedio del supervisor y como consecuencia del incumplimiento al presente acuerdo, para evitar que ejecute las actividades contractuales sin amparo de salud y ARL, la ejecución del contrato podrá ser suspendida hasta cuando aporte el pago de la seguridad social sin que exceda un periodo de 10 días hábiles. Si transcurrido los 10 días de suspensión del contrato sin que sea acreditado el pago, la entidad contratante podrá proceder a la terminación unilateral del contrato, sin ninguna indemnización, por incumplimiento del mismo. Para constancia, se firma a los,